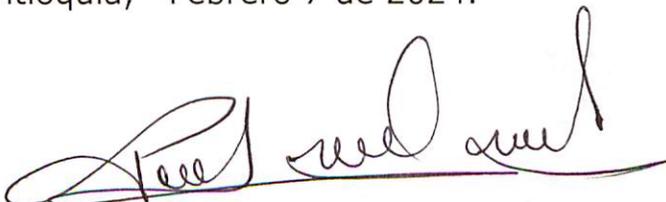


E D I C T O E M P L A Z A T O R I O (A R T S . 1 0 8 , 2 9 3 D E L C . G . P Y E L
D E C R E T O 8 0 6 D E 2 0 . 2 0) .

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS, a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de MARÍA DOLORES RESTREPO DE PÉREZ y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA (ADQUISITIVA) instaurada por LUZ ELENA ZAPATA SEPULVEDA, con la Cédula de Ciudadanía Nro. 43.509.290, en contra de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de MARÍA DOLORES RESTREPO DE PÉREZ quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.084.987 y PERSONAS INDETERMINADAS **Radicado** Nro. **2024-00017-00**. por medio de la Apoderada Judicial doctora MARÍA EUGENIA VANEGAS BUSTAMANTE, con la T.P. Nro. 135.118 del C.S.J., a recibir notificación del auto adiado el 8 de Agosto de 2023, donde se Admitió la presente demanda. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguientes a la publicación de este Edicto no comparecer, se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del proceso. Se trata de un inmueble: " Casa de habitación conjuntamente con el lote donde se halla construida, de superficie aproximada de 105 mts.2, localizado en el perímetro urbano del municipio de Segovia, Antioquia, Barrio San Bartolo, alinderada en la siguiente forma: Por el frente, con la calle San Bartolo, por el costado izquierdo, con lote propiedad del señor Adolfo Londoño Castaño; por el costado derecho, con lote propiedad del señor NICOLAS ARANGO VILLA y por la parte de atrás, con lote propiedad de la misma vendedora" El lote de mayor extensión, del cual se segrega, tiene Matricula Inmobiliaria Número 027-2588 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia y figura a nombre de la señora MARÍA DOLORES (DOLLY) RESTREPO VIDA DE PÉREZ

Segovia, Antioquia, Febrero 7 de 2024.


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

14

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 51 /

RADICACION No. 2024-00017-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **LUZ ELENA ZAPATA SEPULVEDA** contra Herederos Inciertos e Indeterminados de MARIA DOLORES RESTREPO VDA DE PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Ley 2213 de 2022, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- De conformidad con lo reglado en el artículo 293 de la codificación citada en precedencia, EMPLACESE a los Herederos Inciertos e Indeterminados de MARIA DOLORES RESTREPO DE PEREZ, en la forma y términos referidos en el artículo 108 ibídem, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5°. Antes de la notificación de este auto al demandado, inscríbese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-2588. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6°. - Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7°. - RECONOCESE a la doctora MARIA EUGENIA VANEGAS BUSTAMANTE como apoderado del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJAL HOY 19 DE Enero
DE 2024 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO